



AUTO INTERLOCUTORIO No. 203

Proceso: Civil Conciliación Extraprocesal
Radicado: 990014089001 2022 00049 00
Solicitante: Melquis Tatiana Perdomo Izquierdo
Apoderado: Dr. Andrés Felipe Morales Pardo
Solicitado: Jenifer Tatiana Perdomo Izquierdo
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Dieciocho del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Preconstituir prueba de una obligación;

CONSIDERACIONES

Por Reparto Secuencia 0121 le correspondió al Juzgado Primero;
Se verificará agendamiento del Juez para proceder a señalar fecha y hora del encuentro;

DECISIONES

Primera: Admitase la solicitud expuesta en las consideraciones bajo la óptica normativa del Artículo 185 del Código General del Proceso;

Segunda: Reconózcasele personería jurídica al Doctor Andrés Felipe Morales Pardo. Al momento de la apertura de la diligencia, deberá ratificar el apoderamiento, ya que no anexó por escrito documento alguno;

Tercera: Fíjese la fecha del **VEINTISIETE** de **JULIO** del año 2022 a las **08:00**. El encuentro será presencial en caso de que los convocados se encuentren en Puerto Carreño Vichada; empero de no estarlo, se habilita la plataforma lifesize, pero téngase en cuenta que la señal en la localidad es muy deficiente tanto de celular como de internet en el Palacio. Luego de caerse la señal el Despacho no asumirá ninguna responsabilidad.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Elaboró y Revisó: J.E.R.P. 